



San Andrés Isla, Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Matrimonio
Radicado	88001-4003-001-2020-00142-00
Contrayentes	Hugo Benancio Suarez Rodriguez y Yorleidis Mc Laughlin Wright
Auto No.	0491-20

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la solicitud de matrimonio presentada por los señores HUGO BENANCIO SUAREZ RODRIGUEZ y YORLEIDIS MC LAUGHLIN WRIGHT.

Teniendo en cuenta que el artículo 626 del C. G. del P. Derogó a partir de su promulgación, varias de las normas del Código Civil referentes a la solicitud de matrimonio, las formalidades y diligencias previas a su celebración, la declaración de testigos y el edicto emplazatorio, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del C. G. del P., en consonancia con lo establecido en los artículos 113, 115, 116 y 135 del C.C., dispondrá la admisión de la solicitud *sub examine* por encontrarla ajustada a derecho, y en consecuencia, fijará como fecha y hora para la celebración virtual¹ del matrimonio civil, el día trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

Finalmente, se requerirá a los contrayentes a fin de que informen al Despacho su dirección electrónica de notificación, así como la de los testigos que los asistirán el día de la diligencia.

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud de matrimonio civil incoada por los Señores YORLEIDIS MC LAUGHLIN WRIGHT, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.629.841 expedida San Andrés Isla, y HUGO BENANCIO SUAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.629.976 expedida en San Andrés Isla.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha y hora para la celebración virtual del matrimonio, el día (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

TERCERO: REQUIÉRASE a los contrayentes a fin de que en el término improrrogable de cinco (5) días informen al Despacho su dirección electrónica de notificación y la de los testigos, señores FERNANDO RODRÍGUEZ REID y ESMA STEELE DE RODRÍGEZ.

CUARTO.- Previa a la diligencia, por secretaria **CONCERTASE** con los contrayentes y sus testigos la comunicación electrónica con el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA

¹ De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre del mismo año que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la actividad judicial.



JUEZA

VCG

Firmado Por:

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73d6c192a79ca8ccb5e91d53dd9c5705326472affa9198e05eddde24a93c085e

Documento generado en 26/10/2020 03:31:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**